



Resolución Ministerial

N°376-2014-MC

Lima, 17 OCT. 2014

Visto, el Informe N° 023-2014-VMI-MC de fecha 29 de setiembre de 2014 y el Memorando N° 393-2014-VMI/MC de fecha 17 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado, el cual tiene entre sus funciones la formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Viceministerio de Interculturalidad tiene, entre sus funciones, concertar y articular en coordinación con los demás sectores la política estatal de implementación del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas. Asimismo, brinda opinión previa sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta cuando corresponda;

Que, mediante el Informe N° 023-2014-VMI-MC de fecha 29 de setiembre de 2014, la Viceministra de Interculturalidad comunica que la Americas Society/Council of the Americas, ha cursado invitación para participar como panelista en un evento a realizarse el día 20 de octubre de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con motivo de discutir la implementación del derecho de la consulta previa en el sector energético chileno;

Que, asimismo en el documento antes señalado se indica que dicho evento reunirá a representantes del sector privado, altos funcionarios del Gobierno de Chile, expertos en consulta previa, juristas y expertos en áreas de energía alternativa y desarrollo económico; precisando además que el objetivo de la referida reunión es exponer los logros, avances, desafíos y metas, en el proceso de implementación del derecho a la consulta previa en el Perú;

Que, mediante Memorando N° 393-2014-VMI/MC de fecha 17 de octubre de 2014, el Viceministerio de Interculturalidad solicita que se autorice el viaje en comisión de servicios de la señora Angela María Acevedo Huertas, Directora encargada de la Dirección de Consulta Previa, para que participe del evento antes mencionado; precisando que todos los gastos vinculados a su participación serán sufragados por la entidad organizadora;

Que, siendo de interés institucional participar en la referida reunión, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Angela María Acevedo Huertas, Directora encargada de la Dirección de Consulta Previa, del 19 al 21 de octubre de 2014, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;



L. Sofomayor R.



Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.”*;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Angela María Acevedo Huertas, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 19 al 21 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas.

Regístrese y comuníquese.


.....
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



L. Sotomayor R.

